

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

000000



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
TECNISUPPORT SERVICIOS DE COPIADO E IMPRESIÓN CÍA. LTDA.
OTORGADA POR: JORGE FERNANDO GIRÓN TRUJILLO Y PABLO
GUSTAVO DE LA TORRE CÁRDENAS

CUANTÍA: USD \$ 400,00

DI: 4 COPIAS

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de hoy viernes seis (06) de octubre del año dos mil seis, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores Jorge Fernando Girón Trujillo y Pablo Gustavo de la Torre Cárdenas, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar como en derecho se requiere, a quienes de conocer doy fe y me

1 piden que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me
2 entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
3 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
4 constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las
5 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
6 celebración de la presente escritura los señores Jorge Fernando Girón
7 Trujillo y Pablo Gustavo de la Torre Cárdenas, por sus propios y
8 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
9 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltero
10 el segundo, domiciliados en esta ciudad de Quito y capaces de contratar y
11 obligarse.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
12 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una
13 compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las
14 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
15 convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA:**
16 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TECNISUPPORT SERVICIOS DE**
17 **COPIADO E IMPRESIÓN CÍA. LTDA.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
18 **DENOMINACIÓN:** La compañía se denominará TECNISUPPORT
19 SERVICIOS DE COPIADO E IMPRESIÓN CÍA. LTDA. y, por lo tanto, en
20 todas las operaciones girará con este nombre y se registrá por las
21 disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Ley de Mercado de
22 Valores y su reglamento, Código Civil y demás leyes pertinentes y
23 relacionadas con las actividades que realice y las normas que contemple
24 el presente Estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio
25 de la compañía será la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de
26 Pichincha, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos
27 en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
28 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000002



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 **TERCERO.- PLAZO:** La compañía tendrá un período de duración de
2 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
3 Mercantil, pero podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado,
4 o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
5 legales aplicables.- **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** a) La
6 sociedad tienen por objeto desarrollar actividades en las áreas de
7 impresión, fotocopiado, publicidad, diseño, comunicación y mercadeo; b)
8 impresión, diseño, fabricación y distribución de material publicitario,
9 rótulos, avisos, vallas, escaparates y, en general todo producto o servicio
10 relacionado con fotocopiado, impresión, publicidad interior y exterior; c)
11 creación, desarrollo, diseño, manejo de actividades promocionales,
12 elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación de
13 toda clase de artículos de fotocopiado, impresión y promocionales; d)
14 diseño de imagen de productos, campañas de difusión colectivas de
15 productos, personas y compañías para fotocopiado, e impresión; e)
16 prestación de servicios de asesoría y capacitación en fotocopiado,
17 impresión, diseño, publicidad, mercadeo, marketing, producción y manejo
18 publicitario y sectores relacionados; f) adicionalmente, podrá importar,
19 producir, comercializar, y exportar equipos de fotocopiado, impresión,
20 materia prima y en general todo bien relacionado con las áreas de
21 fotocopiado, impresión, publicidad, diseño, comunicación, mercadeo y
22 actividades afines a su objeto.- Para el cumplimiento de su objeto social
23 podrá actuar como representante de marcas y/o empresas nacionales y
24 extranjeras, podrá importar o exportar equipos insumos y toda clase de
25 productos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, así
26 como formar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación y
27 cuentas de participación con personas naturales o jurídicas, aceptar
28 comisiones o representaciones, participar en toda clase de licitaciones o

1 concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública,
2 semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio.
3 Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o mandante, como
4 agente o representante de personas naturales o jurídicas, pudiendo
5 inclusive participar como accionista de sociedades anónimas o como
6 socio de compañías de responsabilidad limitada.- **ARTÍCULO QUINTO.-**
7 **CAPITAL:** El capital social es de cuatrocientos (US \$ 400) dólares de los
8 Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas (400)
9 participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una, suscritas
10 y pagadas en la forma indicada en la cláusula cuarta del presente
11 Contrato. Cada participación dará derecho a un voto en la sesiones de la
12 Junta General. Las participaciones solo podrán cederse y transferirse
13 cuando exista un acuerdo unánime del capital social. En todo caso la
14 cesión o transferencia se realizará por escritura pública de conformidad
15 con el artículo ciento trece de la Codificación de la Ley de Compañías.-
16 **ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
17 **COMPAÑÍA:** La compañía estará gobernada por la Junta General y
18 administrada por el Presidente y el Gerente. La Junta General de Socios,
19 es el organismo supremo de la compañía, se reunirá de manera ordinaria
20 una vez cada año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del
21 ejercicio económico anterior; extraordinariamente cuando sea convocada
22 con tal carácter por el Presidente o el Gerente. Sin perjuicio de lo
23 consignado en el párrafo anterior, cuando se encuentre presente la
24 totalidad del capital social, puede instalarse la Junta General sin previa
25 convocatoria en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en el
26 artículo doscientos treinta y ocho de la Codificación de la Ley de
27 Compañías. Las convocatorias a Junta General serán hechas por el
28 Presidente o Gerente, mediante carta dirigida a cada socio, enviada a

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

0000003



1 domicilio constante en el libro de participaciones y socios, con por lo
2 menos ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. La
3 Junta General, para sesionar válidamente, deberá reunirse en primera
4 convocatoria, por lo menos la mitad más uno del capital social; en caso de
5 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de
6 aquel fijado para la primera reunión, podrá reunirse con la presencia de
7 cualquier número de socios, debiendo hacerse constar este particular en
8 la referida convocatoria. Las decisiones serán adoptadas por mayoría
9 absoluta del capital concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
10 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, se tendrá por
11 negada la moción.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA**
12 **JUNTA GENERAL:** Corresponden a la Junta General de Socios, a más
13 de las atribuciones consignadas en la Ley, las siguientes: a) Designar y
14 remover al Presidente y al Gerente; b) Conocer y resolver los informes
15 que el Gerente presente; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas
16 y ganancias y resolver el aumento o disminución de capital social, la
17 prórroga o disolución anticipada de la compañía, y en general cualquier
18 reforma al contrato social; d) Autorizar el gravamen o la enajenación de
19 los bienes inmuebles de la compañía; e) Autorizar los negocios de la
20 compañía que sobrepasen los diez mil (US \$ 10.000,00) dólares de los
21 Estados Unidos de América; f) Las demás que no estén atribuidas por el
22 Estatuto o la Ley a otro órgano social; g) Fijar la remuneración del
23 Gerente; h) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y
24 órganos administradores las normas consagradas en éstos Estatutos; e, i)
25 En general ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley
26 y estos Estatutos señalan como de su competencia privativa.- **ARTÍCULO**
27 **OCTAVO.- DEL GERENTE:** El Gerente será elegido por un período de
28 dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y

1 deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. El
2 Gerente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
3 A más de las atribuciones, deberes y derechos que le corresponden como
4 representante legal de la compañía y que se encuentran consignadas en
5 la Ley, le corresponde al Gerente: a) Realizar la función de Secretario de
6 las Juntas; b) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de
7 la compañía y su contabilidad. Formular balances, inventarios e informes
8 al final de cada ejercicio económico y someterlos anualmente al estudio
9 de la Junta General de Socios; c) Celebrar todos los actos y contratos
10 necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía,
11 observando para tal efecto las limitaciones previstas en la Ley, el presente
12 Estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la Junta General; d)
13 Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; e)
14 Suscribir conjuntamente con el Presidente todos los contratos que según
15 este Estatuto deben ser autorizados por la Junta General de Socios; f)
16 Asesorar y prestar su colaboración al Presidente; g) Nombrar y remover al
17 personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus
18 deberes y atribuciones. Si se tratara de personal de mando o Gerentes
19 Internos requerirá el visto bueno del Presidente; h) Designar apoderados
20 especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales,
21 cuando considere necesaria o conveniente hacerlo; i) Firmar contratos,
22 librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro "efectos
23 de comercio" hasta un monto de diez mil (US \$ 10.000,00) dólares de los
24 Estados Unidos de América; j) Preparar los informes necesarios para la
25 toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la Junta
26 General; y, k) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones de
27 la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:**
28 El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000004



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 período de dos años. Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos
2 iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente
3 reemplazado. Sus funciones son: a) Presidir las Juntas Generales; b)
4 Firmar conjuntamente con el Gerente de la compañía los certificados de
5 aportación; c) Firmar conjuntamente con el Gerente los actos que estos
6 Estatutos le permitan y obligan; d) Sustituir al Gerente en caso de
7 ausencia temporal o definitiva o hasta que la Junta General nombre otro
8 Gerente Titular; e) Firmar con el Gerente las obligaciones y contratos de
9 la compañía cuando el monto exceda de diez mil (US \$ 10.000,00)
10 dólares de los Estados Unidos de América; y, f) Cumplir y hacer cumplir el
11 presente Estatuto y las decisiones de la Junta General.- **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO.- RESPONSABILIDADES:** Si el Gerente o el Presidente se
13 exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos
14 obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en el
15 artículo doce de la Codificación de la Ley de Compañías, pero serán
16 responsables frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o
17 contratos lo ocasionen.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-**
18 **REEMPLAZOS:** En caso de falta, ausencia o impedimentos temporales o
19 definitivos del Gerente, lo reemplazará el Presidente. Si llegaren a faltar
20 definitivamente el Gerente o el Presidente, actuará el Apoderado General,
21 hasta convocar de acuerdo con la Ley a Junta General de Socios para
22 que ésta nombre a quienes deban completar los períodos.- **ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO SEGUNDO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS:** A
24 más de los derechos consignados de modo general en la Ley de
25 Compañías, corresponde a los socios: a) Percibir las utilidades a prorrata
26 de la participación social pagada y participar con voz y voto en las
27 deliberaciones y resoluciones de la Junta General. b) Pagar las
28 participaciones de capital suscritas y no pagadas, en los términos y

1 condiciones que, previamente a la suscripción de participaciones acuerde
2 la Junta General. c) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones
3 emanadas de la Junta General, en la forma y de acuerdo a lo previsto en
4 los artículos ciento catorce y ciento quince de la Codificación de la Ley de
5 Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM:** Para tomar
6 las decisiones en asuntos concernientes a reforma de Estatutos, aumento
7 o disminución de capital, prórroga o disolución anticipada de la Compañía,
8 la Junta General deberá contar con el voto favorable de por lo menos tres
9 cuartas partes del capital social, en la primera convocatoria; en la
10 segunda convocatoria se necesitará la mayoría absoluta del capital
11 concurrente.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** En todo lo que no se halle
12 previsto por los presentes Estatutos, la compañía estará a lo dispuesto en
13 la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores y su Reglamento.-
14 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los socios
15 fundadores suscriben íntegramente el capital social de cuatrocientos (US
16 \$ 400) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
17 cuatrocientas (400) participaciones sociales de un dólar de valor nominal
18 cada una, y pagan en numerario el cien por ciento de dicho capital, de
19 conformidad con el siguiente detalle.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE %	PARTICIPA- CIONES
Jorge Fernando Girón Trujillo	US \$ 200	US \$ 200	50 %	200
Pablo Gustavo de la Torre Cárdenas	US \$ 200	US \$ 200	50 %	200
Total	US \$ 400	US \$ 400	100 %	400

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000005



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 El capital suscrito y pagado en numerario por los socios en el cien por
2 ciento se encuentra depositado en la Cuenta de Integración de Capital, de
3 acuerdo al comprobante bancario que se acompaña para su
4 protocolización.- **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**
5 Para los períodos señalados en los artículos octavo y noveno del estatuto,
6 se designa como Presidente de la compañía al señor Pablo Gustavo de la
7 Torre Cárdenas, y como Gerente de la misma al señor Jorge Fernando
8 Girón Trujillo, respectivamente.- **SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**
9 Los socios autorizamos al doctor Eduardo Grijalva Pabón para que realice
10 todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos
11 necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía
12 hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.- Usted,
13 señor Notario, se servirá agregar las restantes cláusulas de estilo
14 necesarias para la validez de este instrumento.- Firmado).- Doctor
15 Eduardo Grijalva P., Abogado con matrícula profesional signada con el
16 número dos mil ochocientos veinte y ocho del Colegio de Abogados de
17 Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los comparecientes ratifican la
18 minuta inserta.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se
19 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue
20 a los compareciente, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo
21 su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto,
22 de todo lo cual doy fe.

23

24

25

26

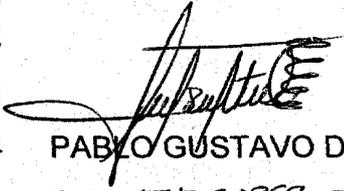
27

28

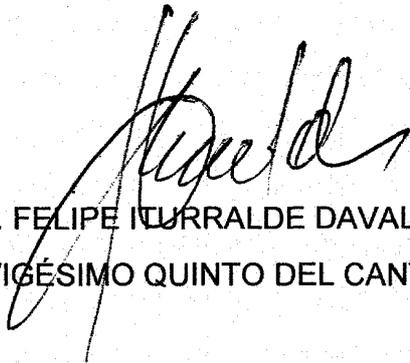
JORGE FERNANDO GIRÓN TRUJILLO

C.C. 171217757-3.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



PABLO GUSTAVO DE LA TORRE CÁRDENAS
C.C. 171350869-3.



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

0000066

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 171350869-3

DE LA TORRE CARDENAS PABLO GUSTAVO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

03 ABRIL 1979

007-A 0040 04879 M

PICHINCHA/QUITO
BONZALEZ SUAREZ 1979

[Signature]

FORMA DEL CENSO

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
EMPLEADO
CUALCOP SOLIST DE LA TORRE
YOLANDA MAGDALENA CARDENAS
QUITO
14/10/2016
REN 1320328
Pch

TARIA VIGESIMA QUINTA

[Signature]

PULSAR CEREBRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

113-0090 NUMERO 1713508693 CEDULA

DE LA TORRE CARDENAS PABLO GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON

[Signature]

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 06 OCT 2006

[Signature]

DR. FELIPE TORRES DE CAVALOS
NOTARIO

[Circular Notary Seal]

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7109613
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GRIJALVA PABON EDUARDO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2006 4:38:59 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TECNISUPPORT SERVICIOS DE COPIADO E IMPRESION CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/11/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mo. Montserrat de Ycaza

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 06 de OCTUBRE DEL 2006

Mediante comprobante No. _____, el (la) Sr. **ANARUMBA GUILCAPI EDISON ANTONIO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400,00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **TECNISUPPORT SERVICIOS DE COPIADO E IMPRESIÓN CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

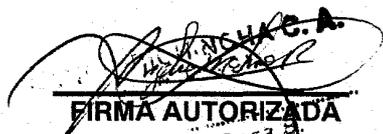
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
JORGE FERNANDO GIRON TRUJILLO	US.\$.	200,00
PABLO GUSTAVO DE LA TORRE CARDENAS	US.\$.	200,00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	XXXXX

TOTAL US.\$. 400,00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2.50 % de certificados de ahorro a 90 días para el cálculo de intereses.
El interés se calcula sobre montos superiores a \$500,00

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

Se ob

Agc07

AUT.011

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

..... gó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía denominada TECNISUPPORT SERVICIOS DE COPIADO E IMPRESIÓN CIA. LTDA., otorgada por JORGE FERNANDO GIRON TRUJILLO Y PABLO GUSTAVO DE LA TORRE CARDENAS, debidamente firmada y sellada en Quito, a doce de octubre del dos mil seis,



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 06.Q.IJ.3882 dada por el Dr. Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico, de 13 de octubre del 2006, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía TECNISUPPORT SERVICIOS DE COPIADO E IMPRESIÓN CIA. LTDA., otorgada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de octubre del 2006, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a diez y ocho de octubre del dos mil seis.-



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 13 de octubre del 2.006, bajo el número **2858** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **TECNISUPPORT SERVICIOS DE COPIADO E IMPRESIÓN CIA. LTDA.** ”, otorgada el 06 de octubre del 2.006, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1677**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **43102**.- Quito, a veinte de octubre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06.

23493

Quito, 25 OCT 2006

Señores
BANCO DE PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TECNISUPPORT SERVICIOS DE COPIADO E IMPRESIÓN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

/SLA/lmg.